

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **7111**. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE,
ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:**

*Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 1° 2° y 3° del decreto número **MIL QUINCE** (1015), publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 5929, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por viudez al C. (...), cónyuge superviviente de la finada (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto pensionario.”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2021

artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del Acuerdo General 8/2020⁸; de los puntos Segundo⁹ y Quinto¹⁰, del Acuerdo General 14/2020¹¹; en relación con el punto Único del ***Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.***

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGPR/LATF 01

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁹ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹⁰ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

¹¹ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:16:41Z / 21/05/2021T12:16:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a4 11 26 34 ad fe 16 c7 ca 8f cb dd f1 71 dc 8c 62 72 ce 65 15 1f b2 82 65 17 fd 65 d8 32 5e 80 2b fe b5 75 66 aa 21 82 30 23 f1 c1 fb c2 25 32 b3 3f c1 78 5b a7 47 e6 ba d1 34 cc 65 b0 0e ba 17 26 e2 cf 1f da 4d 3b cf f9 2a a5 d2 27 03 8f 4d c6 0d 1d 40 04 35 ed fd 20 94 9a 15 e7 87 d6 59 cf da 37 3c 23 08 74 ac 78 bf 0b 4b 4e 24 3f 23 7b 79 8a bf f9 52 57 a8 a5 41 b8 ec 35 d4 5a 17 71 94 ec e0 a1 a1 0a 79 02 7f 90 72 36 0c 4c fd 9a fe 70 51 0c c9 4a 4b 48 13 88 ac 14 73 63 4d 73 f2 c5 ce dc 4f f3 6c b2 6d e2 73 1c 39 3e d9 f4 90 f9 90 90 da 79 07 aa 8a 64 7f 48 2c bd 0f 51 a9 13 9b b7 f8 61 be da ce 1e d8 31 20 dc 52 5f 2e 24 89 a6 aa cf 03 1f d2 96 61 52 0f c4 07 8d 9c 5a 2c 61 59 46 39 b7 c9 41 14 e0 db 3e 78 07 c0 61 35 99 8d 1a bf f6 84 a9 c9 40 e7 1c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:16:41Z / 21/05/2021T12:16:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:16:41Z / 21/05/2021T12:16:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3842425			
	Datos estampillados	62225782C230F4DC9207053169B85D0191E9613C5E1736FBA0BB44FEB6B22EF2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T18:14:39Z / 19/05/2021T13:14:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	93 93 d0 6c 4c 6d 3d 4b 98 5c 7a 28 dc 47 1d b5 a8 dc 08 6c dd c8 72 28 fc c1 91 5f 42 ef 28 c5 0e 6d a8 c1 91 8b 03 c0 87 85 00 05 e0 6c 6f e2 68 b5 c9 e0 25 62 ff 9b f1 bd dd 30 1b ef fe 6b 61 70 47 3e 97 f7 3d 1b 6c d8 0c c8 21 3a 18 bc 19 51 c6 80 3f 41 38 a2 a8 87 25 c4 bb ca 92 5a f4 d1 81 93 23 c1 1f 71 74 1e b8 a3 73 b5 5f 4e 1a 63 99 fb 4b 30 ce cb a6 e6 30 03 84 ba 3b 0e db b4 fd a1 36 ff f0 5b 8d 3f 84 1b 1d e9 77 e7 f5 49 6a 34 7f 0f 5f 67 a5 4e 42 a0 78 0a 3b da 9c e6 76 9c 55 23 48 93 f2 67 db 2a cf 21 51 45 a0 27 20 cc 4a 44 84 80 36 78 a0 1a 31 e5 40 ec 98 25 c2 ff 65 33 5a 9f 4c fd 5b 64 32 0f df 6d 79 73 06 2b f4 f3 ad 50 d4 2a 21 eb 14 5d 81 5c d6 cd 4a 59 4a fa c3 dd 15 59 28 39 f4 2f 68 f3 7a f6 3d dc d3 f8 13 2c 61 48 71 e4 ce b3 e9 b6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T18:14:39Z / 19/05/2021T13:14:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T18:14:39Z / 19/05/2021T13:14:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3835593			
	Datos estampillados	14C6F6818D7DFB826E7CE6DA0C65C58DFD700894B95C0DFAE582896F80827FED			